

		<p align="center"><u>MANUAL DE SERVICIOS Y TARIFAS</u></p>	<p>Código: M-003</p>	<p>Página 1 de 17</p>
<p>Revisión: N° 02</p>	<p>Copia: 1/5</p>	<p>Revisó: Representante de Dirección Fecha: 31 -07-2018</p>	<p>Aprobó: Gerente Fecha: 27-07-2018</p>	

MANUAL DE SERVICIOS Y TARIFAS

MUELLE ASIMAR QUINTERO

ASIMAR S.A.

		<u>MANUAL DE SERVICIOS Y TARIFAS</u>	Código: M-003	Página 2 de 17
Revisión: N° 02	Copia: 1/5	Revisó: Representante de Dirección Fecha: 31 -07-2018	Aprobó: Gerente Fecha: 27-07-2018	

INDICE

SERVICIOS MANUAL DE TARIAS	Página
1.- INTRODUCCION	3,4,5
2.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	5.6
3.- MODALIDADES DE OPERACIÓN Y REGULACIONES	6,7
4.- SERVICIOS OFRECIDOS	8,9,10,11
4.1. Hora Grúa	
4.2. Turno de Habilitación	
4.3. Muellaje	
4.4. Transferencia	
4.5. Estadía en Recinto	
4.6. Varamiento de Embarcaciones	
4.7. Embarque / Desembarque	
4.8. Porteo	
4.9. Amarre – Desamarre Naves Mayores	
4.10. Servicio y Control ISPS.	
4.11 Entrega de Agua Potable	
4.12 Faena desde Muelle con Carneros y amuras.	
5.- DISPOSICIONES GENERALES	11,12,13
5.1. Operacionales	
5.2. Administrativas	
5.3. Seguridad: Laboral, Operacional y Código ISPS.	
6.- TARIFAS PARA SERVICIOS HABITUALES	14
6.1. Por Hora Grúa	
6.2. Por Turno de Habilitación	
6.3.1. Por Muellaje Naves	
6.3.2. Por Muellaje Mínimo	
6.4. Por Unidad de Transferencia	
6.6. Por Estadía en Recinto	
6.7. Cobros ISPS.	

		<u>MANUAL DE SERVICIOS Y TARIFAS</u>	Código: M-003	Página 3 de 17
Revisión: N° 02	Copia: 1/5	Revisó: Representante de Dirección Fecha: 31 -07-2018	Aprobó: Gerente Fecha: 27-07-2018	

7.- TARIFAS PARA NAVES DE CABOTAJE INSULAR

15,16

- 7.1 Acopio de carga en Muelle
- 7.2 Uso de Muelle a la nave Atracada
- 7.3 Uso de Muelle a la nave a la gira
- 7.4 Uso de Muelle a la Carga
- 7.5 Mano de Obra
- 7.6 Arriendo de equipos
- 7.7 Otros servicios

8.- TARIFAS DE OTROS SERVICIOS EN MUELLE ASIMAR

16,17

- 8.1. Varamiento de Embarcaciones
- 8.2. Embarque y Desembarque
- 8.3. Porteo
- 8.4. Amarre y Desamarre
- 8.5. Romaneo
- 8.6. Estacionamiento
- 8.7. Entrega de Agua

1.- INTRODUCCION

1.1 El presente Manual de Servicios y Tarifas define los servicios, procedimientos y valores a considerar para la contratación de los servicios en la **Instalación Portuaria Muelle Asimar**, operado por ASIMAR S.A. en la bahía de Quintero.

1.2 Este Manual podrá ser modificado por ASIMAR S.A. de acuerdo con los cambios que experimenten los servicios y/o sus costos asociados, según los requerimientos de la actividad Marítimo Portuaria en la Bahía de Quintero.

1.3 Considerando que la principal actividad del Muelle Asimar, con su infraestructura y equipamiento, es la prestación de servicios a la logística que requieran las naves que operan en los terminales y muelles de la Bahía de Quintero, ASIMAR S.A. ha diferenciado sus **SERVICIOS** en:

1.3.1 SERVICIOS HABITUALES, La prestación de servicio de tránsito de personas o transferencia de víveres o pertrecho (Cl.4), para las naves y artefactos navales, que recalán y operan en la bahía de Quintero, a la gira, en sus terminales o muelles. También para las embarcaciones menores fleteras, de Prácticos, deportivas o turísticas.

		<u>MANUAL DE SERVICIOS Y TARIFAS</u>	Código: M-003	Página 4 de 17
Revisión: N° 02	Copia: 1/5	Revisó: Representante de Dirección Fecha: 31 -07-2018	Aprobó: Gerente Fecha: 27-07-2018	

1.3.2 SERVICIOS NO HABITUALES La prestación de servicios y/o la ejecución de faenas distintas al servicio de tránsito de personal o transferencia de pertrechos, según lo estipulado en CI 1.3.1.- Estos servicios pueden ser entregados a: **a)** naves a la gira o en Terminales; **b)** embarcaciones menores en operación normales, de salvatajes o varadas en el borde costero; **c)** directamente a los Terminales o Muelles; **d)** artefactos navales; **e)** naves atracadas al Muelle Asimar u otros muelles en la bahía.

1.3.3 Para los **SERVICIOS HABITUALES** definidos en el punto 1.3.1, regirán las tarifas establecidas en este Manual (CI.6) y para los **SERVICIOS NO HABITUALES** definidos en el punto 1.3.2, se aplicarán valores a convenir, previa definición del uso específico de la infraestructura, equipos de la I.P. u otras faenas y/o equipos adicionales de apoyo, que demande la operación a desarrollar. -

1.3.4 La evaluación económica, técnica y operacional que se efectúe para los servicios definidos en 1.3.2, quedará documentada en un **Acuerdo** con precios unitarios y/o con un valor LUMPSUM, según se convenga. Ante la falta del Acuerdo expresamente documentado, regirá la tarifa aplicada/informada por Asimar S.A.-

1.4 De igual forma Asimar S.A. ha diferenciado sus CLIENTES en:

1.4.1 CLIENTE REQUIRENTE, aquella persona natural o jurídica, que por medio de las alternativas consideradas en CL 1.3.1 y 1.3.2, contrata los servicios a Asimar S.A., en la **I.P. Muelle Asimar**, para la opción **de servicio habitual o no habitual**. - Como tal, será el responsable del oportuno pago de los servicios contratados, para uso propio, de una nave, de proveedor o contratista. -

1.4.1.1 Los clientes Requirentes, tendrán a su vez la condición de **contratante exclusivo uso I.P. y contratante no exclusivo uso I.P.**, diferenciándose entre los que comprometen el uso exclusivo de sus servicios y/u operaciones o de terceros por su cuenta y los que efectúan el uso eventual/spot, de la I.P. Muelle Asimar, según cláusulas 1.3.1 y 1.3.2.-

1.4.1.2 La identificación de los clientes, conforme a lo señalado en cláusula 1.4.1.1, contratante no exclusivo uso IP o contratante exclusivo uso I.P., dará la opción a los clientes de uso exclusivo y mandatarios de estos, a usar tarifa exclusiva de la cláusula N°6 y/o establecer Acuerdo LUMPSUM mensual, según su conveniencia para servicios habituales específicos. También estos clientes, podrán obtener un descuento de hasta un 25% para servicios no habituales, que eventualmente soliciten para participar en licitaciones o concursos abiertos. -

		<u>MANUAL DE SERVICIOS Y TARIFAS</u>	Código: M-003	Página 5 de 17
Revisión: Nº 02	Copia: 1/5	Revisó: Representante de Dirección Fecha: 31 -07-2018	Aprobó: Gerente Fecha: 27-07-2018	

1.4.1.3 En base al compromiso de **uso exclusivo de nuestras instalaciones** para sus operaciones en la Bahía de Quintero, asumiendo no exista impedimento o limitación expresa de cumplir la operación por esta I.P., los usuarios **Cientes Requerentes**, que fidelizan sus contrataciones en esta I.P. (contratante exclusivo), tendrán la posibilidad de uso de Gimnasio, Cafetería y oficina contenedor dispuesta con ese objetivo, sin cobro adicional y solo deberán oportunamente cumplir con la solicitud de uso de la instalación específica (cafetería u oficina), con el fin se verifique disponibilidad.

Este trámite se debe cumplir en oficina de Administración con encargado de **R.S.E. o Jefe de Operaciones**

1.4.2 CLIENTE USUARIO aquella persona natural o jurídica que opera o transite por la **I.P. Muelle Asimar** por cuenta y orden de un cliente requirente, de servicios habituales o no habituales, durante el período y/o en la faena para la que previamente se contrataron los servicios.

1.5 Clientes de servicio de **CABOTAJE INSULAR**, que corresponde a los armadores u operadores de naves que desarrollan el transporte marítimo entre el continente y nuestro territorio Insular Oceánico. Su tarifado específico está en **el clausula 7** de este Manual de Servicios y Tarifas.

2.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

2.1.- ASIMAR S.A., empresa de Servicios Marítimo Portuarios y logísticos , dispone en la Bahía de Quintero de **la Instalación Portuaria Muelle Asimar**, con embarcadero para embarcaciones menores y sitio de atraque para naves mayores. Sus instalaciones son Zona Primaria Aduanera, comunicadas directamente con la Aduana de Quintero y Certificada ISPS , se ubican en Avenida 21 de Mayo 1011, frente a la Capitanía de Puerto de Quintero, al lado de la playa El Durazno.

Se dispone en el Recinto Portuario, de sala de espera, servicios higiénicos, y facilidades para el uso de teléfono, fotocopias, internet y VHF. Cuenta con servicio propio de Guardias Marítimos Portuarios, en vigilancia y control de acceso las 24 horas del día y los 365 días del año. A través de este servicio, se mantiene el control de personas, equipos e implementos en tránsito desde y hacia las naves atracadas/amarradas en alguna de las instalaciones portuarias y/o surtas en la bahía.

2.2.- El Muelle cuenta al costado ESTE con un sitio de atraque para naves tanqueras y de carga general con esloras máximas autorizadas de 88.0 y 126, 5 metros respectivamente y un

		<u>MANUAL DE SERVICIOS Y TARIFAS</u>	Código: M-003	Página 6 de 17
Revisión: N° 02	Copia: 1/5	Revisó: Representante de Dirección Fecha: 31 -07-2018	Aprobó: Gerente Fecha: 27-07-2018	

calado máximo de 5,8 mts. Está habilitado con un sistema de defensas, boyas, bitas, boyarines de señalización y baliza de enfilación. Al costado WESTE se dispone de dos embarcaderos, para tránsito de personas con equipaje y/o herramientas de uso personal, desde y hacia las naves surtas en la bahía o amarradas a terminales o muelles. Los embarcaderos están debidamente equipados y habilitados con defensas, plataformas de acceso, cabos de vida, elementos de salvataje e iluminación.-

2.3.- La Instalación Portuaria Muelle Asimar, cuenta también con un sistema de iluminación de mercurio para el apoyo de las operaciones nocturnas, conexión a red de energía eléctrica para 220 V. y 380 V., con enchufes corrientes y trifásicos, un faro para la señalización nocturna, un mástil de señales para indicar las condiciones del tiempo en la bahía.

2.4.- Se dispone de un equipamiento portuario de apoyo que incluye dos grúas autopropulsadas de **4,0/4,7** TM de capacidad efectiva de levante a 3 mts. desde la vertical de las defensas de atraque hacia el mar o **6,5 mts** de su centro de giro. Con tarifas diferenciadas según servicio y/o cliente, de acuerdo a lo establecido en **CL.6** de este MST. Se puede disponer de servicio de grúa de mayor tonelaje, según solicitud específica del cliente, prestación que se podrá otorgar con equipo propio o de terceros.

3.- MODALIDADES DE OPERACIÓN Y REGULACIONES

3.1.- Los clientes requirentes de servicios habituales, a través de sus representantes previamente habilitados, disponen en el acceso al recinto del formulario denominado "**Carta de Solicitud de Servicios**" (**CSS**), por medio de la cual, documentarán los servicios requeridos con la fecha, hora y detalle de la faena a efectuar, servicio que deberá ser solicitado con la debida anticipación, especialmente los servicios de grúa. También se podrá generar la CSS en forma telefónica y/o vía Internet, pero en un plazo máximo de 48 horas deberá ser firmada la respectiva CSS en el control de acceso a la I.P., al igual que la CSS generada en el acceso de manera manual.

3.2 Los clientes requirentes de **servicios no habituales**, a través de sus representantes previamente habilitados, deberán formalizar su solicitud por un medio escrito o virtual, con los detalles del servicio requerido y de la operación a efectuar, entregando el máximo de información con el fin evaluar técnica y comercialmente la solicitud. La evaluación económica, técnica y operacional que se efectúe quedará **documentada en un Acuerdo** (CL 1.3.4), con precios unitarios y/o con un valor LUMPSUM, según se convenga.

3.3.- Todos los clientes requirentes de servicios y/o los respectivos clientes usuarios, habilitados para operar por la Instalación Portuaria, deberán contar con las autorizaciones

		<u>MANUAL DE SERVICIOS Y TARIFAS</u>	Código: M-003	Página 7 de 17
Revisión: Nº 02	Copia: 1/5	Revisó: Representante de Dirección Fecha: 31 -07-2018	Aprobó: Gerente Fecha: 27-07-2018	

reglamentarias y cumplir todas las normas de seguridad laboral, I.S.P.S., aduaneras y las propias relativas al trabajo a efectuar en el recinto portuario o a bordo, con especial atención en el uso de los E.P.P.

3.4.- Encontrándose el recinto de la Instalación Portuaria debidamente equipado con todos los elementos reglamentarios de seguridad y la señalética apropiada, cualquier accidente que pudiera afectar a los clientes usuarios o algunos de sus contratistas o proveedores, será de su propia y exclusiva responsabilidad.

3.5.- Cualquier daño a la Instalación Portuaria Muelle Asimar, su infraestructura, equipamiento o personal propio o de terceros, ocasionado por naves, vehículos, maquinarias, personal externo u otros, será de cargo y costo del cliente empresa, agente o solicitante, quien deberá en el más breve plazo reparar los daños a satisfacción de ASIMAR S.A. y/o de terceros afectados, con la supervisión de ASIMAR S.A. tratándose de daños materiales o en defecto de ello asumiendo los costos de la eventual reparación que Asimar efectúe.

3.6.- Cualquier infracción a los reglamentos vigentes de la Autoridad Marítima, de la Dirección General de Aduanas, leyes laborales y Código I.S.P.S., será de responsabilidad del cliente requirente o solicitante del servicio, solidariamente con el infractor o cliente usuario.

3.7.- Los bultos de cualquier especie, depositados en tránsito dentro del recinto de la I.P., quedan automáticamente bajo potestad Aduanera. El servicio de vigilancia de la I.P. Muelle Asimar, registrará sólo la cantidad de bultos, sin conocer peso, contenido ni calidad, deslindando ASIMAR S.A. toda responsabilidad de posibles daños o problemas derivados del contenido de ellos.

3.8.- El servicio de vigilancia y control de acceso mantiene un Libro de Control (Bitácora), donde se registra el detalle de horario y movimiento producido durante los diferentes turnos de atención del recinto portuario. El cliente requirente, podrá pedir copia adicional de los registros de sus movimientos que correspondan al período de su respectiva habilitación lo que tendrá un valor a convenir, según extensión del periodo solicitado.-.

		<u>MANUAL DE SERVICIOS Y TARIFAS</u>	Código: M-003	Página 8 de 17
Revisión: N° 02	Copia: 1/5	Revisó: Representante de Dirección Fecha: 31 -07-2018	Aprobó: Gerente Fecha: 27-07-2018	

4.- SERVICIOS OFRECIDOS.

4.1 HORA GRUA

Corresponde al uso de grúa en embarque/desembarque de pertrechos, por el período de una hora indivisible, que incluye operador y combustible. No incluye el material de maniobra ni el personal para enganchar y desenganchar los bultos. Su cobro se inicia desde la hora a la que se solicitó el servicio o desde que se inicie el servicio efectivo, lo que primero ocurra. No obstante la indivisibilidad de la hora grúa, las eventuales paras a causa de **ASIMAR S.A.** serán descontadas del cómputo final del tiempo considerado para el respectivo cobro. El valor unitario por hora a aplicar (**CL 6.1**) será el que defina el bulto con mayor peso.

4.2 - TURNO DE HABILITACIÓN

Corresponde a un período indivisible de 8 horas (**un turno**) en el cual el usuario (cliente requirente y/o cliente usuario), tendrá a su disposición las instalaciones e infraestructura de la I. P. Muelle ASIMAR, para efectuar aquellas operaciones necesarias para su gestión comercial **de atención a una nave, un servicio o un grupo de embarcaciones menores previamente identificadas**, por el que se asume el pago de las respectivas tarifas (CL 6) según aplicación CL 1.3.1 o CL 1.3.2, en cuanto al servicio sea habitual o no habitual.

El cobro es indivisible por turnos de 8 horas cada uno, de acuerdo con los siguientes horarios:

- 1er Turno: 06:31 hrs. a 14:30 hrs.
- 2do Turno: 14:31 hrs. a 22:30 hrs.
- 3er Turno: 22:31 hrs. a 06:30 hrs.

La **contratación de un turno por nave de carga, Pesquero, Barcaza, RAM** o grupo de embarcaciones menores ,permite el uso o usufructo de la infraestructura existente y otros servicios propios del muelle, durante el turno contratado, tales como: **a)** tránsito de personas y mercaderías, **b)** tránsito vehicular sin estacionar, **c)** uso sala de espera, **d)** facilidades de comunicación (teléfono, Internet, VHF), **e)** fotocopidora, **f)** comodidades sanitarias, **g)** uso del embarcadero para el atraque y desatraque de lanchas con iluminación para tránsito y operaciones nocturnas, **h)** disposición de elementos reglamentarios de seguridad y salvataje, **i)** supervisión en faenas.

		<u>MANUAL DE SERVICIOS Y TARIFAS</u>	Código: M-003	Página 9 de 17
Revisión: Nº 02	Copia: 1/5	Revisó: Representante de Dirección Fecha: 31 -07-2018	Aprobó: Gerente Fecha: 27-07-2018	

4.3.- MUELLAJE

Corresponde al atraque de naves mayores y/o menores en el **sitio Este o Weste**, con el uso opcional del sistema de defensas, boyas y bitas. El cobro es en función de los metros de eslora por hora o por valor LUMPSUM cuando así se convenga previamente, por el periodo de tiempo que permanece atracada, considerado desde que pasa su primera espía al atraque, hasta que al zarpe larga la última.

4.4.- TRANSFERENCIA

Corresponde al concepto de Traspaso/Transferencia de cargas de cualquier especie, equipos y/o pertrechos, desde la estructura del Muelle hacia las naves/embarcaciones atracadas o surtas en la Bahía y vice-versa. También entre bodegas de naves atracadas y abarloadas. Su cobro se aplica por unidad de peso o volumen (Tonelada Métrica o Metro Cúbico), el que sea mayor.

4.5.- ESTADÍA EN RECINTO

4.5.1 Corresponde a la permanencia en el recinto portuario de cargas de cualquier especie, embarcaciones, vehículos, bultos y otros. No incluye opción de efectuar operaciones de mantenimiento, reparación u otras actividades. Su cobro es por metro cuadrado, metro cúbico o TM, por el tiempo de permanencia en el recinto, el cual se computa desde el momento de la declaración de estadía, y su cobro será por la unidad mayor obtenida.

4.5.2 El Servicio de Cabotaje Insular, tendrá en este servicio 04 días de acopio exentos de cobro siempre que el viaje se cumpla según programa, caso contrario el armador deberá asumir el cobro respectivo y los gastos que eventualmente se originen por movimiento o traslado de la carga

4.6.- VARAMIENTO DE EMBARCACIONES

Faena de izar hasta el muelle o bajar desde éste al agua, lanchas con un peso no mayor a 9 toneladas métricas. Incluye cuatro (4) días de permanencia en el recinto portuario, ocupando una superficie máxima de 50 metros cuadrados para mantenimiento. Por el día adicional se le aplicará el valor señalado en el listado de tarifas. Para lanchas con un peso o superficie mayor a **5 T.M.** o 50 M2 respectivamente, los valores serán a convenir. Este servicio **excluye** la entrega de energía eléctrica y/o agua potable.

		<u>MANUAL DE SERVICIOS Y TARIFAS</u>	Código: M-003	Página 10 de 17
Revisión: N° 02	Copia: 1/5	Revisó: Representante de Dirección Fecha: 31 -07-2018	Aprobó: Gerente Fecha: 27-07-2018	

4.7.- EMBARQUE / DESEMBARQUE

Corresponde a la manipulación en la transferencia de carga desde una nave o embarcación hasta el piso del muelle o sobre camión frente al sitio de atraque y viceversa. Incluye la mano de obra directa y el desarrollo de las actividades previas de coordinación necesarias para la prestación del servicio. Este servicio, también está afecto al cobro de Tarifa de Transferencia

4.8 PORTEO

Corresponde a la manipulación y eventual traslado por la losa del muelle de la carga a transferir o transferida, pudiendo incluir materiales y equipos necesarios según el tipo de carga para la respectiva faena.

4.9 AMARRE-DESAMARRE NAVES MAYORES

Corresponde al apoyo desde tierra, para el amarre/desamarre en atraque y desatraque de naves mayores, con personal calificado, equipado con maniobra de apoyo y seguridad, permanentemente comunicado con la nave y las embarcaciones de apoyo.

4.10 SERVICIO Y CONTROL ISPS (Declaración ISPS N° 202808 del 11 de Octubre 2005)

Corresponde al control de acceso de personas, vehículos y materiales al recinto de la I.P. Muelle Asimar, ya sea para permanecer en ella, o bien para transitar hacia una embarcación, nave a la gira y/o en muelle o terminal. No obstante, la **Declaración I.S.P.S.** satisface principalmente requerimientos de seguridad del comercio internacional, el control debe ejercerse a todas las personas y materiales que transitan por la Instalación Portuaria, con el fin de asegurar la condición I.S.P.S. de la I.P.

4.11 ENTREGA DE AGUA POTABLE

4.11.1 Se cuenta con dos grifos con copla STORZ de 3" de diámetro en el sitio Este del muelle. Cada uno de estos grifos cuenta con una manguera de 12 mts. y uniones con alternativas de reducción a 2,5" y 2". El caudal normal de entrega para el abastecimiento es de app **14 m3 /hora** dependiendo de la unión de la nave receptora.-

		<u>MANUAL DE SERVICIOS Y TARIFAS</u>	Código: M-003	Página 11 de 17
Revisión: N° 02	Copia: 1/5	Revisó: Representante de Dirección Fecha: 31 -07-2018	Aprobó: Gerente Fecha: 27-07-2018	

4.11.2 La solicitud de agua debe efectuarse por correo electrónico o carta dirigida a robinsonpinas@muelleasimar.cl, con la anticipación suficiente como para preparar los elementos de entrega y coordinar dicha operación:

4.11.3 La solicitud, deberá indicar a) metros cúbicos requeridos; b) hora tentativa de atraque e inicio recepción de agua; c) diámetro de la unión que necesita para la operación; d) responsable en terreno por la faena a efectuar; e) si contempla otra faena o actividad durante la recepción de agua.

4.11.4 Previo al inicio de la faena y posterior al término, la persona designada por la Agencia o comprador del agua, verificara el marcador del medidor individual que posee cada grifo y validara su registro en formulario ad hoc que personal del muelle presentara.

4.11.5.-La eventual falta de la firma por parte del cliente, no invalidará los metros cúbicos que establezca el registro del medidor que anote el operador que efectúa la entrega.

5.- DISPOSICIONES GENERALES

5.1.- OPERACIONALES

5.1.1 Las naves, embarcaciones o artefactos navales que requieran el uso de las instalaciones del **Muelle Asimar**, deberán tener un agente o representante, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Navegación. Es al Agente de Naves o representante debidamente acreditado, a quien le corresponde documentar los anuncios de llegada de las naves, de su representación y los servicios que requerirá.

5.1.2 En los casos en que el cliente requirente solicite servicios no directamente relacionados con el embarco/desembarco de personas o embarque /desembarque de pertrechos de una nave operando en la Bahía, los servicios contratados se definirán de mutuo acuerdo en lo administrativo, operacional y económico según se establece en el punto **1.3.2**.

5.2.- ADMINISTRATIVAS

5.2.1 Los servicios que se presten serán facturados y pagados en pesos según el tipo de cambio observado que fija el Banco Central o el organismo que cumpla tal función al momento de la emisión de la respectiva factura. El no pago de las facturas antes del vencimiento de 30 días corridos desde la fecha de emisión, devengará el interés corriente por los primeros 30 días. Pasado este plazo se aplicarán los intereses máximos convencionales que faculta la ley por todo el período de mora (*Art. 6 ley 18.010*).

		<u>MANUAL DE SERVICIOS Y TARIFAS</u>	Código: M-003	Página 12 de 17
Revisión: Nº 02	Copia: 1/5	Revisó: Representante de Dirección Fecha: 31 -07-2018	Aprobó: Gerente Fecha: 27-07-2018	

5.2.2. A los usuarios que no pagaren las facturas antes del vencimiento señalado en las mismas, **ASIMAR S.A.** podrá suspenderles los servicios a partir de la fecha de vencimiento de la factura sin perjuicio de que se cobren los intereses definidos en punto **5.2.1**. Se establece como sistema de notificación de la fecha de facturación a los clientes: correo electrónico, correo certificado o privado, situación que operará cuando por razones ajenas a ASIMAR S.A e imputables al cliente, no se pueda emitir oportunamente la respectiva factura de cobro.

5.2.3 ASIMAR S.A. proporcionará los servicios a que se refiere este Manual en los términos por él regulados. En consecuencia, los clientes que requieran sus servicios quedan sujetos a las normas, plazos y condiciones establecidas. En lo no contemplado por este Manual, **ASIMAR S.A.** y los clientes se regirán por las normas de derecho privado dictadas sobre la materia.

5.2.4 Por su parte, los clientes requirentes y/o clientes usuarios que soliciten servicios, tienen derecho a exigir que su prestación se realice conforme a las máximas exigencias de calidad y mejora continua, que ASIMAR reconoce como fundamentales en la prestación de sus servicios.-

5.2.5. Las disposiciones generales, normativas operacionales y tarifarias, las de carácter administrativo que contiene el presente Manual, operarán de pleno derecho en aquellos servicios que específicamente presta **ASIMAR S.A.**

Los servicios se cobrarán a todos los clientes requirentes que operen a través del Muelle y su pago es obligatorio en los términos que aquí se establecen.

5.2.6 Los turnos de Habilitación contratados para una nave, que en su total duración tengan un solo movimiento hacia o desde ella, tendrán un **20%** de descuento sobre el valor total del turno que corresponda cobrar.

5.3.- SEGURIDAD: LABORAL, OPERACIONAL Y CODIGO ISPS

5.3.1 ASIMAR S.A. establecerá las exigencias que estime conveniente, conforme a las disposiciones vigentes, para la seguridad de las personas, instalaciones, equipos y materiales involucrados en las operaciones. Los clientes requirentes y/o clientes usuarios del servicio, serán responsables solidarios de adoptar todas las medidas conducentes a satisfacer dichas exigencias.

		<u>MANUAL DE SERVICIOS Y TARIFAS</u>	Código: M-003	Página 13 de 17
Revisión: N° 02	Copia: 1/5	Revisó: Representante de Dirección Fecha: 31 -07-2018	Aprobó: Gerente Fecha: 27-07-2018	

5.3.2 En cumplimiento de la Resolución Nr 2.065 de fecha 20 nov 2017 (Ley 20.773 / 133 bis) y de la aplicación de **Código ISPS** ,ASIMAR S.A. registrará todas las Entradas y Salidas del recinto portuario, indicando lugar (nave, embarcación, muelle o terminal) donde se dirige cada persona que transita por esta IP, dentro de la Bahía de Quintero.

El registro de ingreso y salida debe informarse al acto de ocurrida la acción real (entrada/salida), con el fin de cumplir una oportuna labor de información y fiscalización.

5.3.3 ASIMAR S.A. establecerá también las normativas o disposiciones transitorias que sean necesarias para mantener y desarrollar la operatividad y expedición de las faenas en el recinto de la I.P. Muelle Asimar.-

En el marco de lo anterior, será obligatorio el uso de los EPP reglamentarios según el tipo de faena a efectuar, con la excepción de aquellas personas que se dirijan a las oficinas administrativas o transiten por el sector habilitado para ello, directamente hacia alguno de los embarcaderos, para luego concurrir a bordo de alguna nave o embarcación en la Bahía.-

5.3.4. Toda persona que ingrese al interior de los recintos del Muelle Asimar, deberá actuar de acuerdo a las disposiciones que disponga **ASIMAR S.A.** relacionadas con el cumplimiento del **Código I.S.P.S. (International Ship and Port Security)**.

5.3.5 Sin perjuicio de la responsabilidad de los Armadores o sus representantes, los Agentes de Naves responderán directamente ante **ASIMAR S.A.** de los daños que fuesen causados por las naves que representen, hayan firmado o no un documento en ese sentido.-

5.3.6 El ingreso de personas, vehículos y equipos al **Muelle Asimar**, está sujeto a la aprobación previa de **ASIMAR S.A.** y su operación comercial dentro de ella, estará sujeta a la tarifa que según su actividad se defina.-

Toda persona que circule por las instalaciones del **Muelle Asimar** responderá por los daños que cause a personas, muelle, instalaciones, equipos o materiales. Las empresas o personas jurídicas requirentes usuarias de los servicios, tendrán la responsabilidad solidaria por los daños causados por sus trabajadores que se desempeñen en el recinto de la IP.-

5.3.7 La Instalación Portuaria cuenta con sistema cerrado de Televisión que permite controlar desde el acceso a las instalaciones, los lugares críticos de posible filtración de personas no autorizadas y los lugares frecuentes de operaciones sobre piso muelle o en atraque de embarcaciones. Los usuarios que lo deseen, podrán contar con estas grabaciones en periodo definido y su precio será a convenir cada vez, en el evento de que estén aun disponibles.

		<u>MANUAL DE SERVICIOS Y TARIFAS</u>	Código: M-003	Página 14 de 17
Revisión: N° 02	Copia: 1/5	Revisó: Representante de Dirección Fecha: 31 -07-2018	Aprobó: Gerente Fecha: 27-07-2018	

6. TARIFAS PARA SERVICIOS HABITUALES (1.3.1)

(No incluyen IVA, y se considera recargo de 25% en terceros turnos, domingos y festivos)

		<u>Uso NO Exclusivo IP cl 1.4.1.1</u>	<u>Uso exclusivo IP cl 1.4.1.2</u>
6.1 POR HORA GRUA O FRACCION DE HORA (4.1)			
VÍVERES Y PERTRECHOS: (hasta 1.500 kg. x unidad)	USD	147	132
VIVERES Y PERTRECHOS: (desde 1.500 kg. y hasta 5.000 kg por unidad)	USD	172	153
6.2 POR TURNO DE HABILITACIÓN (4.2)			
6.2.1 Naves de carga, barcazas o pesqueros	USD	127	114
6.2.2 Nave tipo RAM y grupo embarcaciones Menores	USD	100	90
6.3.1 POR MUELLEJE NAVES (4.3)			
Cobro por metros de eslora por hora o Fracción de hora :	USD	3	2
6.3.2 POR MUELLEJE MÍNIMO (4.3)			
Cobro por hora o fracción de hora:	USD	56	50
6.4 POR UNIDAD DE TRANSFERENCIA (4.4)			
Cobro por tonelada métrica o metro cúbico 0 fracion de metro cubico:	USD	6	5
6.6 POR ESTADÍA EN RECINTO (4.5)			
Cobro por metro cuadrado, metro cúbico o TM por día:	USD	6	5
6.7 COBROS ISPS			
Naves en servicio exterior, en Terminales, Abarloadas, en Muelles y/o a la gira.-	USD	900	

		<u>MANUAL DE SERVICIOS Y TARIFAS</u>		Código: M-003	Página 15 de 17
Revisión: N° 02	Copia: 1/5	Revisó: Representante de Dirección Fecha: 31 -07-2018		Aprobó: Gerente Fecha: 27-07-2018	

7. TARIFAS PARA NAVES DE CABOTAJE INSULAR

7.1 ACOPIO DE CARGA EN MUELLE **USD 2. M3/TM día o fracción.**

7.2 USO DE MUELLE A LA NAVE ATRACADA **USD 1. M.E.H.**

7.3 USO DE MUELLE A LA NAVE A LA GIRA **USD 40 Turno**

7.4 USO DE MUELLE A LA CARGA

7.4.1 Contenedores 5´ y 10´	USD 14 UND.
7.4.2 Contenedores 20´	USD 30 UND.
7.4.3 Carga fraccionada	USD 1 M3/TM
7.4.4 Vehículos Pequeños (1 a 10 M3)	USD 10 UND.
7.4.5 Vehículos Medianos (11 a 15 M3)	USD 15 UND.
7.4.6 Vehículos Grandes y Maquinaria (mayor a 15 M3)	USD 25 UND.

7.5 MANO DE OBRA

7.5.1 Turno Movilizador/Estibador/Tarjador	USD 72 Turno
7.5.2 Amarre y Desamarre (por faena de amarre y desamarre)	USD 120 Faena
7.5.3 Amarre y Desamarre Suspendido (por faena anunciada y cancelada)	USD 60 Faena

7.6 ARRIENDOS DE EQUIPOS

7.6.1 Hora Grúa en horario Normal (hora o fracción)	USD 58 Hora
7.6.2 Hora Grúa en horario Extra (hora o fracción)	USD 72 Hora
7.6.3 Día Grúa Horquilla con OP. en acopio	USD 150 Día
7.6.4 Turno Grúa Horquilla con OP.	USD 125 Turno

7.7 OTROS SERVICIOS

7.7.1 Venta agua (incluye conexión y desconexión)	USD 8. M3
7.7.2 Uso de Muelle al Combustible (M3)	USD 2. M3
7.7.3 Informe Romaneo	USD 10 Camión

		<u>MANUAL DE SERVICIOS Y TARIFAS</u>		Código: M-003	Página 16 de 17
Revisión: Nº 02	Copia: 1/5	Revisó: Representante de Dirección Fecha: 31 -07-2018	Aprobó: Gerente Fecha: 27-07-2018		

7.8 Se consideran 06 días iniciales de acopio y días Puerto cerrado por mal tiempo libres de cobro .

7.9 Por movimientos generados a través del muelle cuando la nave está a la gira, se considera descuento de acuerdo a las horas que la nave **estuvo** atracada, según siguiente tabla:

Atracado	Valor Turno (USD)
0 – 24 hrs	40
24 – 48 hrs	35
48 – 72 hrs	30
72 o más	25

7.10 El personal necesario para la faena, debe pedirse con al menos 24 hrs. de antelación

8.TARIFAS DE OTROS SERVICIOS EN MUELLE ASIMAR (CI 1.3.2)

8.1 VARAMIENTO DE EMBARCACIONES (CI 4.6)

Por faena, incluyendo 4 días estadía: **USD 1400**
Por día adicional: **USD 250**

8.2 EMBARQUE Y DESEMBARQUE (CI 4.7)

Tarifa unitaria por m3 o TM o LUMPSUM según faena: **a convenir**

8.3 PORTEO (CI 4.8)

Tarifa unitaria o LUMPSUM a convenir: **a convenir**

8.4 AMARRE Y DESAMARRE (CI 4.9):

USD 300 por faena

8.5 ROMANEO

USD 27 por vehículo

8.6 ESTACIONAMIENTO fracción de 8 horas)

USD 6 por TURNO (8 horas o

8.7 ENTREGA DE AGUA

		<u>MANUAL DE SERVICIOS Y TARIFAS</u>	Código: M-003	Página 17 de 17
Revisión: N° 02	Copia: 1/5	Revisó: Representante de Dirección Fecha: 31 -07-2018	Aprobó: Gerente Fecha: 27-07-2018	

(Fig. 1) TABLA DE VALORES M3 DE AGUA

Tramo de M3	USD
1 A 50	16
51 A 100	15
101 A 200	14
201 A 300	13
301 A 400	11
401 O MAS M3	10

8.7.1.- La **TARIFA UNICA** por m3 de agua, sin cobro de muelle, habilitación o transferencia, será la que corresponda en la tabla de valores (Fig. 1), según el tramo en que aplique la cantidad de m3 que el cliente adquiera en cada faena. -

8.7.2.- La facturación se realizará por faena, tarifada según el tramo en que ajuste la cantidad de M3 recibida. Podrán sumarse los volúmenes de dos o más faenas, para determinar el tramo de Tarifa y también facturar, cuando siendo contratadas por un mismo cliente, estas faenas sean efectuadas en un plazo máximo de 24 horas continuas. -

8.7.3.- Cumplido un mes calendario, se sumará la cantidad de m3 facturados al cliente, durante ese periodo. Esta cantidad total de M3 mensuales según mes calendario, se aplicará nuevamente a la Tabla de valores, según tramo tarifario que corresponda y se generará un nuevo precio por m3 según total mensual.

8.7.4.- La diferencia que se genera, entre el monto determinado según el punto 8.7.3 anterior y el de la facturación, sumados los montos de las faenas del mes calendario, será documentada a través de una Nota de Crédito de Asimar S.A., a favor del cliente respectivo. -

8.7.5.- Si durante el tiempo que la nave esta atracada efectuando faena de agua, esta realiza otra actividad en el muelle como faena simultánea (pertrechos, combustible, relevos, etc ...) las tarifas de habilitación y muellaje por dichos servicios, se aplicaran **con un 50% de descuento.** -